



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el día 24 de abril de 2023, los demandados dentro del presente proceso, señores LUIS EBERTO PINEDA PEÑA Y CORINTE YANETH VARGAS OLARTE, actuando en nombre propio, radican solicitud de Incidente de Nulidad.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 25 de abril de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00375-00**
Interlocutorio: 865

| | |
|------------|---------------------------------|
| PROCESO | : EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| DEMANDANTE | : LUZ MARINA VALENCIA DE ROMERO |
| DEMANDADO | : LUIS EBERTO PINEDA PEÑA |
| | : CORINTE YANETH VARGAS OLARTE |
| AUTO | : RECHAZA INCIDENTE DE NULIDAD |

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial de solicitud de Incidente de Nulidad allegado en nombre propio por los demandados **LUIS EBERTO PINEDA PEÑA Y CORINTE YANETH VARGAS OLARTE**, encuentra este Despacho que la misma será rechazada de plano, toda vez que, dentro del proceso de la referencia, a la fecha no existe providencia por medio de la cual se haya ordenado tenerlos por notificados del mandamiento de pago, sumado que el mandatario judicial del extremo ejecutante a la fecha no ha remitido a este estrado judicial los soportes de haber realizado la notificación por aviso.

Por lo anteriormente expuesto y, teniendo en cuenta que las causales señaladas en el artículo 133 del Código General del Proceso son taxativas, y la nulidad alegada por la parte ejecutada, no se encuadra dentro de ninguno de esos supuestos de hecho, se concluye que la misma será rechazada de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 60
DEL 26 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b61ef93cf89a0c93664ec2fafd36d311bbbe7148b892b894bb1147f29386b3**

Documento generado en 25/04/2023 02:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>